



República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DEFINIDO
10-0051-2013

Nosotros **AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad número 0714-1967-00053, RTN No. 07141967000531 con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, Barrio La Caridad, media cuadra al Este del Hotel Quan, Antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha 25 de julio del año dos mil ocho, a quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** Y **ANA LUCY GONZÁLEZ CANTARERO**, mayor de edad, casada, Hondureña, Técnico Universitario en Educación para el Trabajo, con domicilio en el ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá, con identidad número 1315-1982-00020, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo como **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DEFINIDO"**, el cual estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** En cumplimiento del mandato y de las funciones que el Estado le asigna al Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET) y en el marco de las actividades que se han acordado con el Proyecto Liderazgo, Innovación, Desarrollo Local y Fortalecimiento Municipal de Intibucá (LIDER), considerando que por la naturaleza de los servicios que brinda se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, quien se compromete a laborar como: **"ASESOR MUNICIPAL EN EDUCACIÓN BÁSICA Y OCUPACIONAL"**, función a cumplir en el Programa de Apoyo a la Productividad, Competitividad y Construcción de Capital Social (PACS), bajo la jerarquía del jefe del mismo, a solicitud del Centro Nacional de Educación para el Trabajo. **"LA CONTRATISTA"** tendrá su sede en el municipio de la Esperanza, departamento de Intibucá, y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores dentro del país. **SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATISTA"** se compromete a cumplir las siguientes funciones: 1) Realizar la promoción en los municipios que se le asignen en los temas de educación básica y ocupacional; 2) Brindar asesoría y acompañamiento a las Unidades de Desarrollo Municipal (UDM) en el departamento de Intibucá en los procesos de formación en especial educación básica y ocupacional, asegurando la articulación con las instituciones presentes en la zona de influencia del proyecto, 3) Facilitar procesos de formación; 4) Controlar, brindar seguimiento y apoyo a los consultores contratados por el CENET, los cuales ejecutaran su trabajo en los municipios asignados, en especial los relacionados con la educación básica y ocupacional; 5) Promocionar la oferta educativa del CENET y contribuir a fortalecer la imagen institucional donde se ejecute actividades del proyecto; 6) Presentar mensualmente sus planes e informes de actividades respectivo al coordinador del proyecto; 7) Llevar evidencia del desarrollo de cada acción técnica realizada e ingresar datos de sus planes, metas y resultados al Sistema de Información Gerencial; 8) Realizar otras funciones que se le asignen. **TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** **"LA CONTRATISTA"** será responsable de la pérdida o daños causados con ocasión del servicio en los bienes de **"EL CONTRATANTE"** siempre y cuando aquello se hayan originado con motivo de intensión de ocasionar el daño, imprudencia, negligencia e irresponsabilidad comprobada. **CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, el cual estará sujeto a la normativa del derecho administrativo, **"LA CONTRATISTA"** prestará sus





República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

servicios del dos de enero al veintiocho de septiembre del año dos mil trece, fecha de vencimiento de su vigencia. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA CONTRATISTA" devengará por sus servicios un monto total de Lps. 186,900.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos de la siguiente manera: Lps. 20,300.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) en el mes de enero, y mensualmente de febrero hasta agosto Lps. 21,000.00 (VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS) y en el mes de septiembre LPS.19,600.00 (DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS). Afectando así la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0051, Programa 12, Sub Programa 00, Proyecto 01, Actividad 001, Objeto 12100, 12410 Y 12420, Fuente Financiera 22, de Fondos de Donación 12; AACID, Actividad ACR línea presupuestaria A.I.8.1. Y a partir del mes de febrero la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0051, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 01, Actividad 003, Objeto 12100, 12410 Y 12420, Fuente Financiera 22, de Fondos de Donación 12; AACID, Actividad ACR línea presupuestaria A.I.8.1. Así mismo en vista del tiempo de duración del contrato y en proporción al sueldo ordinario devengado, tendrá derecho al pago de décimo tercero y décimo cuarto mes de salario. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO:** "LA CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la Jornada Ordinaria de trabajo establecida por el Centro Nacional de Educación para el Trabajo. **SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA:** El período de prueba no excederá de cincuenta y nueve (59) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las aptitudes y desempeño del empleado, y por parte de este la conveniencia de las condiciones de trabajo, el cual será remunerado. Queda entendido que al realizar la evaluación en este período "EL CONTRATANTE" no asume ninguna obligación de renovar un nuevo contrato, si considera que no es apto para desempeñar el cargo asignado, por lo que puede poner término sin incurrir en responsabilidad alguna. **OCTAVA: VACACIONES:** "LA CONTRATISTA", gozará de un día de vacaciones por cada mes trabajado, conforme lo establezca "EL CONTRATANTE", los cuales no podrán ser remunerados según el presente contrato. Asimismo gozará de los feriados nacionales que establece la ley. **NOVENA: A) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, **B) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes, b) A solicitud de las partes por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aceptado por la otra parte, c) Por incumplimiento de parte de "LA CONTRATISTA" de las cláusulas convenidas en el presente Contrato, la resolución tendrá efecto inmediato sin aviso previo pero con comunicación escrita de "EL CONTRATANTE", d) Si las necesidades del servicio no hacen aconsejable el empleo de "LA CONTRATISTA", en las funciones o en el lugar de destino que se le haya asignado, e) Si se acredita por medio de certificado médico que el estado actual de salud de "LA CONTRATISTA", justifica la presunción de que será incapaz de ejercer satisfactoriamente sus funciones durante el resto de duración del contrato, f) Cuando "LA CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de libertad por delitos cometidos, g) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, h) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; i) En caso de recorte presupuestario por el organismo financiador (AACID), el Centro Nacional para el Trabajo (CENET) únicamente hará efectivo el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia del recorte, conforme





República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

establece el Artículo No.55, párrafo I, numeral V, Contratos de la Administración pública, del capítulo I, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2012, Decreto No 255-2011; j) Las demás causas de resolución del Contrato que establezca la Ley de Contratación del Estado. La resolución del contrato se notificará personalmente a "LA CONTRATISTA" o por medio de su representante legal. **DÉCIMA: PRORROGA DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" no asume ninguna obligación para "LA CONTRATISTA", de renovar el presente contrato una vez concluido el periodo de contratación aquí pactado. **DÉCIMA PRIMERA: PROBIDAD Y ÉTICA:** "LA CONTRATISTA" actuará en base a principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia; así como contribuir en aplicación de los valores dentro del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), asegurando un adecuado servicio a la colectividad; así como salvaguardar el patrimonio de "EL CONTRATANTE". **DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** "LA CONTRATISTA" se obliga a regir sus relaciones con transparencia; tomando en cuenta que la información de "EL CONTRATANTE" está clasificada en las categorías de información pública, reservada y confidencial mediante ley, por lo que la relación contractual exige una actuación reservada y confidencial por parte de "LA CONTRATISTA" de acuerdo al desempeño en el trabajo. **DECIMA TERCERA: LEYES DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes contratantes manifiestan que dada la naturaleza del presente contrato, para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del mismo, se regirán por el Derecho Administrativo vigente y en virtud de lo cual el goce de sus Derechos se estará expresamente pactado en el mismo y por lo que las partes se someten a los Tribunales de lo contencioso Administrativo de la Jurisdicción competente. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales pertinentes, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los dos días del mes de enero del año dos mil trece.

ANA LUCY GONZALES CANTARERO
1345-1982-00020
LA CONTRATISTA

AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA
0714-1967-00053
EL CONTRATANTE

